

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 1 de 63		

1. **Plan anual de adquisiciones:** 2026
2. **Número de solicitud:** 12.223
3. **Fecha de elaboración:** septiembre de 2026
4. **Área solicitante de la necesidad:**

Area	Responsable
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología	Jaime Alejandro Becerra Acosta

5. **Ordenador del Gasto:** Jaime Alberto Pabón Pérez – Secretario General
6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Area	Descripción
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología	Jaime Alejandro Becerra Acosta- Vicepresidente

7. **Objeto a contratar:**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA CONTAR CON UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CREDITICIOS DEL ICETEX.

8. **Modalidad de selección:** Invitación de Menor Cuantía

8.1. Justificación de la Modalidad:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, procede la modalidad de selección de invitación de menor cuantía; *“Cuando el objeto sea la contratación de consultorías. Siempre que no se refiera a actividades o estudios incluidos en el documento de “Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos” sin importar el valor del presupuesto asignado”.*

Por su parte, el numeral 14.5 del Manual de Contratación define que la interventoría es también un contrato de consultoría, de la siguiente forma:

“14.5. Contratos de consultoría: Son contratos de consultoría aquellos por medio de los cuales el ICETEX busca contar con estudios o productos intelectuales terminados de cualquier tipo. Son estudios o productos que se contratan de manera externa dado su grado de especialidad y a que la labor encomendada puede desarrollarse desde diferentes metodologías o puntos de vista técnicos, las que podrán ser calificadas mediante jurados de pares. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría.”

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 2 de 63		

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso busca contratar una interventoría integral, la modalidad de selección aplicable es la Invitación de Menor Cuantía.

9. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPC
80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600 - Gerencia de proyectos
80101700 - Gerencia industrial
80161500 - Servicios de apoyo gerencial
80161700 - Servicios de recuperación de activos
81102700 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81102702 - Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
81111500 - Ingeniería de software o hardware
81111700 - Sistemas de manejo de información MIS
81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900 - Sistemas de recuperación de información
81112000 - Servicios de datos
81131500 - Metodología y Análisis
84111600 - Servicios de auditoría

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

En el marco de su estrategia de modernización tecnológica y fortalecimiento institucional, el ICETEX requiere contratar una interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera mediante la cual se garantice el seguimiento y control en la calidad, implementación y operación de la nueva Plataforma de Productos y Servicios Crediticios, la cual se contempla como una solución tecnológica en la modalidad de Software as a Service (SaaS), que integre los procesos de gestión comercial, originación, legalización, administración y recaudo de productos financieros y de servicios complementarios ofrecidos por la entidad y que a la fecha se encuentra en proceso de contratación mediante la modalidad de invitación pública. Por lo anterior, se requiere de una interventoría que acompañe las fases de implementación, migración, parametrización, operación inicial, soporte y estabilización de la solución contratada.

La necesidad por satisfacer consiste en disponer de un mecanismo de supervisión especializado que asegure que el contratista principal desarrolle e implemente una solución tecnológica que cumpla con los entregables, plazos, Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y estándares de calidad definidos, minimizando riesgos de incumplimiento contractual y garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos.

Los módulos y componentes que se encuentran en proceso de contratación presentan las siguientes características:

- **Módulo de Seguridad Transversal**

Este módulo es el eje central de control y protección de la información en toda la operación del crédito educativo, abarcando tanto la gestión de identidades y accesos como la administración de roles,

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 3 de 63		

permisos y trazabilidad. Su propósito es asegurar que todas las transacciones dentro de la PPSC se realicen bajo condiciones de autenticidad, confidencialidad e integridad de los datos.

Principales funcionalidades:

- Gestión de identidades y autenticación unificada: Administración de usuarios internos y externos mediante integración con servicios de identidad federada y autenticación multifactor.
- Administración de roles y permisos: Asignación granular de privilegios y políticas de acceso basadas en el perfil y nivel de responsabilidad del usuario.
- Auditoría y trazabilidad: Registro detallado de accesos, transacciones y eventos relevantes del sistema, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de seguridad de la información establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – MINTIC.
- Gestión de perfiles institucionales y externos: Administración diferenciada de usuarios del ICETEX, Instituciones de Educación Superior (IES) y aliados estratégicos.
- Cifrado y protección de datos sensibles: Aplicación de políticas de cifrado en tránsito y en reposo, gestión de tokens y enmascaramiento de información personal.
- Gestión de sesiones y monitoreo de actividad: Control y bloqueo de sesiones activas, detección de patrones de acceso anómalos y generación de alertas de seguridad.
- Integración con el módulo de interoperabilidad: Validación segura de servicios web y APIs utilizadas por los módulos funcionales de la PPSC.

Este módulo servirá de base para los demás componentes, asegurando un entorno de operación confiable, conforme a la política de ciberseguridad institucional y al modelo de gobierno digital adoptado por el ICETEX.

• Otorgamiento del Crédito

Este proceso permite evaluar la capacidad, condiciones y perfil del solicitante para determinar la viabilidad del crédito educativo. Este módulo consolida los flujos de análisis, segmentación, evaluación y decisión, incorporando analítica y automatización para garantizar procesos más ágiles, seguros y trazables.

El objetivo principal de este módulo es proveer una plataforma web que permita a los solicitantes iniciar, radicar, validar y hacer seguimiento a sus solicitudes de crédito de educación y sus rubros complementarios, eliminando la necesidad de gestión presencial. Busca optimizar los tiempos de respuesta, aumentar la eficiencia operativa y mejorar la experiencia del usuario. Además, debe integrarse al motor de decisión crediticio para evaluar en tiempo real la viabilidad de las solicitudes, calcular la capacidad de endeudamiento, realizar análisis de riesgo y emitir recomendaciones o decisiones automatizadas.

Principales funcionalidades:

- Simulador y formularios inteligentes: Herramientas para que el usuario simule condiciones y diligencie su solicitud de forma dinámica y parametrizada.
- Validaciones SARLAFT: Controles automáticos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, integrados con listas restrictivas.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 4 de 63		

- Cargue y validación de documentos requeridos (tipo documento y validación de datos vía OCR con IA).
- Identidad Digital con Seguridad Biométrica. Enrolamiento con validación del documento de identidad, acceso a ANI, reconocimiento facial para autenticación de la persona.
- Perfilamiento y segmentación de la población objetivo: Clasificación de solicitantes según características socioeconómicas, académicas y de riesgo.
- Evaluación de riesgo y buró de crédito: Análisis crediticio con base en información interna y externa, aplicando reglas de negocio configurables. Integración al motor de decisión para el uso de los modelos de evaluación parametrizados (módulo de Originación)
- Prospección y generación de modelos de segmentación: Identificación de potenciales beneficiarios mediante modelos predictivos y categorización analítica.
- Determinación de tipo de garantía requerida: Codeudor o Subfondos.
- Comité de crédito y automatización de decisiones: Instancia de aprobación basada en un motor de reglas que permite decisiones automáticas trazables y auditables. Comité según misional, aprobación en lote, previa aprobación automatizada del sistema o individual. Generación automática de actas. Firmas electrónicas para miembros del Comité.
- Gestión presupuestal, según definición presupuestal de los Constituyentes (Fondos, Alianzas misionales), sublíneas/productos y convocatorias. Notificaciones internas y manejo de estados: Administración de cupos, reserva de cupos y presupuesto para solicitudes en proceso, flujos de aprobación, seguimiento de solicitudes y estados del proceso.
- Reconsideraciones, gestor documental, garantías y pagaré electrónico: Revisión de solicitudes, administración de documentos legales y emisión digital del pagaré.
- Autorización de desembolso: Validación final para habilitar el proceso de pago, integrando validaciones de seguridad, presupuesto y documentación.
- Integración con todas las variables de Originación en: personas jurídicas, líneas, sublíneas/productos y convocatorias para su utilización en el proceso de otorgamiento.

• **Desembolsos**

Etapa en la que se ejecutan los pagos del crédito, garantizando control financiero, trazabilidad y comunicación segura con terceros. Este módulo permite administrar la relación con entidades bancarias, realizar conciliaciones automáticas y mantener un registro contable integral de todas las operaciones.

Principales funcionalidades:

- Control de tasas y administración de centros de costos/utilidad: Aplicación y monitoreo de tasas de interés, control financiero y seguimiento presupuestal.
- Integración con entidades bancarias (Web Services): Comunicación automatizada, segura y auditable para la ejecución de transferencias.
- Conciliaciones, informes, certificados y gestión transaccional: Registro contable y conciliación automática de movimientos, con generación de reportes financieros y certificaciones.
- Administración de beneficiarios: Registro, validación y mantenimiento de la información de beneficiarios finales, garantizando su identidad y cumplimiento normativo.
- Control y trazabilidad operativa del desembolso: Seguimiento en tiempo real de los giros, estados de ejecución y control de errores transaccionales.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 5 de 63		

• Renovación de Crédito

Proceso que facilita la continuidad de los créditos vigentes en nuevos periodos académicos, asegurando la trazabilidad, interoperabilidad y automatización de los flujos de renovación. Este módulo busca garantizar la integridad de la información y la continuidad del servicio al estudiante beneficiario.

Principales funcionalidades:

- Validaciones con IES y cartera: Verificación del cumplimiento académico y del estado de pagos antes de autorizar la renovación. Vector de comportamiento de pagos.
- Validaciones de interoperabilidad: Confirmación del correcto funcionamiento de las integraciones entre sistemas académicos y financieros.
- Aprobación de desembolso para renovación: Validación y autorización automática de los pagos de renovación según políticas vigentes. Reglas, políticas y condiciones en motor de Reglas de Negocio.
- Portal de consulta y zona de aterrizaje de información: Espacio digital para que el beneficiario consulte el estado del proceso y los documentos asociados.
- Acceso a históricos y trazabilidad: Visualización de renovaciones anteriores, garantizando continuidad, control y auditoría del crédito educativo.
- Reportes e indicadores: Generación de estadísticas y análisis de comportamiento de renovación para la toma de decisiones estratégicas.

En virtud de lo anterior y de la complejidad de los procesos que requieren una estricta supervisión dado su impacto sobre la misionalidad de la entidad, la interventoría integral permitirá:

- Acompañar al ICETEX en la toma de decisiones estratégicas durante todas las fases del proyecto (implementación, pruebas, migración, estabilización, operación y cierre).
- Generar alertas tempranas frente a desviaciones de alcance, tiempo, costo o calidad, proponiendo planes de acción correctivos y preventivos.
- Certificar los hitos y entregables como condición para la aprobación de pagos.
- Verificar la correcta transferencia de conocimiento, la documentación técnica y la capacitación del personal interno.
- Asegurar que la operación de la plataforma de servicios crediticios se mantenga alineada con la normativa vigente, las mejores prácticas de la industria y los objetivos estratégicos del ICETEX.

En este sentido, la interventoría integral responde a la necesidad de proteger los intereses institucionales y de los usuarios de la entidad, garantizando que el proyecto se ejecute bajo principios de transparencia, eficacia, eficiencia, y que la solución tecnológica implementada sea sostenible y funcional en el largo plazo.

La presente necesidad se soporta en los requerimientos definidos en el Anexo – Requerimiento del servicio de interventoría, el cual desarrolla el alcance general, los componentes del servicio y las condiciones necesarias para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato principal.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 6 de 63		

12. Descripción del bien, obra o servicio:

12.1. Bien o servicio requerido:

El ICETEX requiere la contratación de un servicio de interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera para ejercer el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución del contrato de implementación y operación de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (PPSC), concebida como una solución tecnológica de carácter modular, escalable e integrada, bajo un modelo Software as a Service (SaaS), con impacto directo en la operación misional y en la gestión del ciclo de vida del crédito del Instituto.

La interventoría deberá acompañar la ejecución del contrato principal desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación de la fase de estabilización y cierre, verificando el cumplimiento del objeto contractual, el alcance definido, las fases de ejecución, los entregables, el cronograma, los acuerdos de niveles de servicio (ANS) y las condiciones económicas pactadas, conforme a lo establecido en el Documento Técnico de la PPSC, los Términos de Referencia, el Estudio Previo, la propuesta adjudicada y el contrato que se suscriba.

El servicio de interventoría se constituye como un mecanismo independiente y especializado de aseguramiento del cumplimiento contractual, orientado a la protección de los intereses del ICETEX, la mitigación de riesgos técnicos, operativos, financieros y jurídicos, y la verificación objetiva de la calidad, completitud y oportunidad de los productos entregados por el integrador, sin sustituir las funciones propias de la supervisión designada por la Entidad.

Como antecedente al presente proceso de contratación se considera informar que, inicialmente el proceso de selección fue publicado en la plataforma SECOP II bajo la modalidad de Invitación de Menor Cuantía No. IMC-001-2026, en estricta observancia del Manual de Contratación del ICETEX. Dentro del término establecido, presentaron ofertas los siguientes proponentes: Assurance ControlTech, Consorcio BankTic, Ernst & Young y la Unión Temporal Interventoría ICETEX 2026.

El comité evaluador procedió con la verificación integral de las propuestas frente a los términos de referencia y el Manual de Contratación de la entidad. Siguiendo el orden de elegibilidad derivado de la ponderación de las ofertas, se adelantó en primer lugar la evaluación de los requisitos habilitantes del proponente Consorcio BankTic; no obstante, al constatar que los soportes allegados no acreditaban las exigencias del proceso, su oferta fue rechazada.

Acto seguido, se continuó con la verificación de las condiciones habilitantes de los tres (3) oferentes restantes (Ernst & Young, Unión Temporal Interventoría ICETEX 2026 y Assurance ControlTech). A dichos proponentes se les otorgó el término de tres (3) días hábiles para subsanar sus propuestas. Surtido dicho plazo y valoradas las respuestas, el comité concluyó que ninguno acreditó los criterios técnicos requeridos en los términos de referencia y demás documentos precontractuales.

Por lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado, el proceso IMC-001-2026 fue declarado desierto el 06 de mayo de 2026, de acuerdo con lo estipulado en el número 14.6 del Manual interno de contratación de ICETEX.

Luego de que el proceso IMC-001-2026 fuera declarado desierto, se publicó el evento IMC-023-2026,

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 7 de 63		

incorporando y atendiendo las observaciones formuladas, así como las adendas realizadas durante el primer proceso. En esta nueva convocatoria se recibieron las ofertas de dos interesados; la Unión Temporal Interventoría Core Activos ICETEX 2026 y la empresa Ernst & Young S.A.S., sin embargo, la UT no cumplió con la totalidad de los indicadores financieros exigidos en los términos de referencia, quedando inhabilitada por ser requisitos habilitantes y la empresa E&Y no acreditó de la manera correcta la experiencia técnica exigida, sobre la cual se solicitó subsanación, sin obtener los soportes idóneos y pertinentes.

En consecuencia, el proceso IMC-023-2026 fue declarado desierto el 23 de julio de 2026, de conformidad con lo estipulado en el número 14.6 del Manual interno de contratación de ICETEX.

12.2. Características principales:

El servicio de interventoría integral se estructura como un esquema de control permanente, sistemático y basado en evidencia, acorde con la criticidad del proyecto PPSC, su impacto en la operación misional del ICETEX y la necesidad de garantizar la continuidad operativa del Core Bancario. En este sentido, la interventoría deberá contar, como mínimo, con las siguientes características:

- Seguimiento integral por fases contractuales: Ejercer control y verificación sobre todas las fases definidas en el contrato principal, incluyendo la configuración, parametrización, integración, ejecución de pruebas, puesta en producción, operación, soporte, estabilización y cierre de la solución PPSC, verificando el cumplimiento de los hitos, entregables y criterios de aceptación asociados a cada fase, conforme al cronograma y a las condiciones contractuales pactadas.
- Aseguramiento de la calidad y conformidad contractual: Validar que los entregables técnicos, funcionales, operativos y documentales presentados por el integrador cumplan con las especificaciones contractuales, los requerimientos definidos en el Documento Técnico de la PPSC, los estándares de seguridad de la información y continuidad del negocio, así como los acuerdos de niveles de servicio (ANS) aplicables a la operación de la solución.
- Gestión proactiva y documentada de riesgos: Identificar, analizar y realizar seguimiento continuo a los riesgos técnicos, funcionales, operativos, normativos, contractuales y financieros asociados a la ejecución del contrato principal, emitiendo alertas tempranas, conceptos y recomendaciones que permitan prevenir desviaciones que puedan afectar el alcance, el cronograma, la calidad, la estabilidad de la plataforma o el presupuesto del contrato.
- Soporte especializado a la toma de decisiones contractuales: Emitir conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros debidamente soportados, que constituyan insumo para la aceptación o rechazo de entregables, la certificación de fases e hitos contractuales, la autorización de pagos, la gestión de cambios y la adopción de medidas contractuales por parte del ICETEX, de conformidad con los procedimientos institucionales y la normativa aplicable.
- Verificación de la transferencia de conocimiento y capacidades: Supervisar, validar y certificar la ejecución de las actividades de transferencia de conocimiento, capacitación y entrega de

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 8 de 63		

documentación técnica, funcional y operativa al personal del ICETEX, garantizando la apropiación institucional de la solución PPSC, la sostenibilidad del modelo operativo y la reducción de dependencias externas durante las fases de operación y estabilización.

12.3. Funcionalidades principales del servicio de interventoría:

En desarrollo del servicio contratado, la interventoría deberá ejecutar de manera integral, articulada y continua las siguientes funcionalidades, orientadas a garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato principal, así como el cumplimiento de los objetivos, entregables, niveles de servicio y condiciones económicas pactadas:

- Supervisión técnica y funcional especializada: Verificar la correcta implementación, configuración, parametrización, integración y operación del componente transversal de Seguridad y de los módulos de Otorgamiento, Desembolsos y Renovación del Core Bancario, validando que las reglas de negocio, flujos funcionales, controles de acceso, perfiles de usuario y mecanismos de seguridad se ajusten a lo definido contractualmente. Así mismo, supervisar y certificar la adecuada ejecución de pruebas funcionales, técnicas, de integración, rendimiento, seguridad, continuidad del negocio y recuperación ante desastres, asegurando la conformidad de los resultados con los criterios de aceptación establecidos y la corrección oportuna de las no conformidades identificadas.
- Gestión administrativa y financiera del contrato: Realizar seguimiento permanente al cronograma contractual, a la ejecución presupuestal y a la coherencia entre el avance técnico del proyecto y la ejecución económica del contrato, verificando que los pagos solicitados correspondan a entregables efectivamente cumplidos, fases certificadas e hitos alcanzados. La interventoría deberá emitir los conceptos técnicos, administrativos y financieros necesarios como soporte para la aceptación de entregables y la autorización de pagos, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.
- Control jurídico y contractual: Verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales del integrador, conforme al contrato principal, sus anexos y documentos que lo integran, incluyendo la validación de la vigencia, suficiencia y actualización de pólizas, garantías y demás amparos contractuales. Así mismo, apoyar a la Entidad en la atención de reclamaciones, controversias, solicitudes de modificación contractual o procesos de incumplimiento, mediante la emisión de conceptos jurídicos y técnicos debidamente soportados.
- Gestión documental y trazabilidad: Administrar, consolidar, custodiar y actualizar de manera ordenada y sistemática la documentación generada durante la ejecución de la interventoría, incluyendo informes de avance, actas de seguimiento, conceptos técnicos, administrativos y financieros, evidencias de pruebas, registros de cumplimiento y soportes económicos. Esta gestión deberá garantizar la trazabilidad completa de las actuaciones, decisiones y validaciones realizadas, así como el cargue oportuno y completo de la información en los sistemas institucionales y en la plataforma SECOP II.
- Participación en instancias de seguimiento y gobierno del proyecto: Asistir y participar activamente en los comités técnicos, gerenciales y de seguimiento que se establezcan durante la ejecución contractual, aportando análisis objetivos, alertas tempranas,

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 9 de 63		

evaluaciones de riesgos y recomendaciones que faciliten la toma de decisiones informadas por parte del ICETEX y contribuyan a la mitigación de desviaciones que puedan afectar el alcance, el cronograma, la calidad o el presupuesto del proyecto.

Las funcionalidades descritas deberán ejecutarse de manera transversal a lo largo de las fases contractuales del proyecto, las cuales comprenden, como mínimo:

- Fase 1 – Configuración, parametrización e integración:

Orientada a la implementación inicial de los módulos de Seguridad, Otorgamiento y Desembolsos, incluyendo la planeación de la fase, la habilitación y gestión de ambientes, la configuración y parametrización de la solución, la ejecución de pruebas, la puesta en producción y la estabilización inicial.

- Fase 2 – Operación, soporte y administración:

Destinada a garantizar la continuidad operativa de la plataforma, mediante la supervisión del soporte especializado, la atención de incidentes y requerimientos, el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, y el monitoreo permanente del desempeño, la disponibilidad y los niveles de servicio de la solución.

- Fase 2.1 – Bolsa de horas para personalizaciones:

Enfocada en el control, validación y certificación del uso de horas destinadas a la atención de ajustes, mejoras o nuevas funcionalidades derivadas de requerimientos normativos, operativos o institucionales, asegurando su correcta justificación, ejecución y documentación.

Cada fase deberá contar con entregables verificables, criterios y pruebas de aceptación, evidencias de transferencia de conocimiento y validación formal por parte del ICETEX, los cuales constituirán condición necesaria para la certificación de fases e hitos, la continuidad de la ejecución contractual y la procedencia de los pagos asociados.

12.4. Articulación del servicio de interventoría:

La interventoría ejercerá sus funciones de manera articulada, coordinada y complementaria con la supervisión designada por el ICETEX, actuando como un apoyo técnico, administrativo, jurídico y financiero especializado, orientado al seguimiento permanente, la verificación objetiva y la emisión de conceptos que respalden la toma de decisiones contractuales por parte de la Entidad, sin sustituir en ningún caso las funciones de dirección, control y decisión que le corresponden al ICETEX en su calidad de entidad contratante.

La articulación entre la interventoría y la supervisión se fundamentará en principios de complementariedad, coordinación, oportunidad, trazabilidad y respeto de competencias, de manera que las actuaciones de la interventoría se constituyan en insumo técnico confiable para el ejercicio del control contractual, la mitigación de riesgos y la protección de los intereses institucionales y de los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

Para tal efecto, la interventoría deberá:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 10 de 63		

- a) Mantener coordinación permanente y efectiva con las áreas técnicas, jurídicas, administrativas y financieras del ICETEX, asegurando una comunicación fluida, oportuna y documentada sobre el estado de avance del contrato, los entregables, los riesgos identificados, las alertas tempranas y las decisiones que requieran pronunciamiento de la Entidad.
- b) Gestionar el registro, seguimiento y control documental del contrato, garantizando la correcta administración, custodia y actualización de la información generada durante la ejecución contractual, incluyendo informes, actas, conceptos, evidencias técnicas y soportes financieros, así como su cargue oportuno y completo en los sistemas institucionales y en la plataforma SECOP II, asegurando trazabilidad, transparencia y soporte para auditorías y requerimientos de los entes de control.
- c) Aplicar metodologías, herramientas y buenas prácticas de gestión de proyectos y servicios tecnológicos, alineadas con el enfoque por fases, hitos y entregables definido para la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (PPSC), promoviendo un ejercicio de interventoría de carácter preventivo, sistemático y basado en evidencia, orientado a la identificación temprana de desviaciones, la formulación de recomendaciones y la adopción de acciones correctivas que salvaguarden el cumplimiento del contrato.
- d) Facilitar los mecanismos de coordinación y seguimiento, participando activamente en comités técnicos, gerenciales y de seguimiento, elaborando y socializando los informes, tableros de control y conceptos requeridos, y dejando constancia documentada de los compromisos, decisiones y acciones acordadas durante la ejecución del contrato.
- e) Apoyar el ejercicio de control institucional, suministrando información objetiva, verificable y oportuna que permita a la Entidad atender requerimientos de control interno, auditoría y organismos de control, así como sustentar la adopción de decisiones contractuales relacionadas con la aceptación de entregables, la autorización de pagos, la gestión de cambios o la imposición de medidas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.

El servicio de interventoría integral deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas Interventoría, el Anexo – Requerimientos Funcionales de Interventoría y el Anexo – Requerimiento del servicio de interventoría, documentos que hacen parte integral del presente proceso y en los cuales se detallan las funcionalidades, actividades, entregables y criterios de verificación del servicio.

13. Obligaciones del contrato:

13.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
- 2) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 11 de 63		

requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato [“Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual” \(F544\)](#).

- 3) Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- 4) Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
- 5) Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
- 6) Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 7) Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- 8) En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
- 9) En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
- 10) Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
- 11) Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- 12) Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
- 13) Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
- 14) Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
- 15) Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- 16) Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
- 17) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
- 18) Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 12 de 63		

acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.

- 19) Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
- 20) Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- 21) Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
- 22) Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
- 23) No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
- 24) Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
- 25) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas del contratista:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo y atender los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con los criterios y condiciones establecidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas Interventoría del presente proceso de selección, además de las siguientes obligaciones:

1. Verificar y hacer seguimiento a las actividades de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero que ejecuta el contratista.
2. Revisar la programación presentada por el contratista y el flujo de caja antes de inicio de actividades.
3. Ejercer seguimiento y control sobre la implementación y operación de los módulos de objeto del contrato 2026-757 como solución tecnológica tipo Fintech, verificando la correcta parametrización de productos financieros, integraciones, procesamiento transaccional, desembolsos, recaudo, administración de cartera, continuidad operativa, seguridad de la información y cumplimiento de los ANS, KPI y demás mecanismos de control definidos contractualmente.
4. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución, manteniendo al día la contabilidad de estos en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto, registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante el desarrollo del objeto contractual.
5. Acompañar a la entidad contratante en los procesos a que haya lugar y demás reclamaciones administrativas y contractuales hasta la vigencia de la garantía.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 13 de 63		

6. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el equipo profesional y técnico requerido y propuesto para el correcto desempeño del contrato de interventoría, con los perfiles y dedicación exigidos y contratados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido, este deberá tener un perfil igual o superior al ofertado. Será por cuenta del interventor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICETEX.
7. El interventor será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o terceros. Igualmente, será el responsable en los términos de la Ley 1474 de 2011.
8. Verificar el pago de todos y cada uno de los componentes del factor multiplicador previo a autorizar su pago al contratista.
9. Realizar seguimiento al pago oportuno de salarios, prestaciones, seguridad social completa, verificar que los profesionales a los cuales se les debe reconocer prima de localización, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, que no sean de la región del proyecto así como la existencia de la relación laboral (contrato de trabajo) del personal a cargo del contratista y el soporte de pago de cada uno de los componentes que se tienen en cuenta en el mismo y que estas sean remuneradas al personal como factor prestacional, verificar novedades laborales, controlar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que las dedicaciones requeridas por el personal se cumplan.
10. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del ICETEX, con la respectiva justificación, las modificaciones que se consideren necesarias frente a los contratos.
11. Verificar que el contratista cumpla con lo ofertado para el factor de calidad, si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección, así como con los requisitos establecidos en los factores de desempate, si hubo lugar a ellos.
12. El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al ICETEX, derivado de la celebración y ejecución del contrato de interventoría integral.
13. Emitir concepto mediante informe para avalar, rechazar o solicitar modificación a las cuentas de cobro, facturas, o actas parciales presentadas por el contratista.
14. En el caso de requerirse, el contratista deberá tasar los perjuicios en las acciones tendientes a obtener la indemnización de los daños causados en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato objeto de interventoría.
15. Dar respuesta oportuna y en los términos señalados por el supervisor, a los requerimientos realizados por parte del ICETEX o cualquier ente de control.
16. Generar las alertas y advertencias necesarias para informar a la entidad sobre posibles y eventuales retrasos en la ejecución del contrato principal.
17. Revisar, avalar y gestionar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, los informes mensuales, actas parciales, facturas de pago y demás documentos que le sean radicados por el contratista.
18. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a su supervisor como anexo de su informe y realizar el cargue de la totalidad de la información y documentación de la ejecución del contrato a la plataforma de contratación pública SECOP II.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 14 de 63		

19. Informar oportunamente al ICETEX sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista, en el marco de lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. Mantener sistemas de seguridad de la información del proyecto como Back Up o repositorio de archivos, con una frecuencia mínima semanal.
21. Presentar en su informe de ejecución, el seguimiento efectuado en los aspectos administrativo, jurídico, financiero, técnico y SST-MA (Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiental).
22. Elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo de los contratos y la interventoría, las cuales deberán contar con las firmas de los asistentes y deberá remitirlas al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Igualmente, deberá realizar el seguimiento a los compromisos suscritos.
23. Mantener un archivo organizado de la interventoría, el cual debe contener un registro detallado del avance de todas las actividades semanales desarrolladas por el personal, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las actividades ejecutadas.
24. Revisar, conceptuar y avalar por personal idóneo en la materia, los informes presentados por el contratista.
25. Asistir a todas las reuniones que se programen en desarrollo del objeto del contrato, con la comparecencia del equipo de trabajo requerido.
26. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción de los servicios prestados, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría, entre otros.
27. Realizar el acta de liquidación de los contratos e interventoría, dentro del término de ley según el caso.
28. Proyectar y suscribir todas las actas que le correspondan, en desarrollo de la actividad de interventoría durante la ejecución del contrato con sus respectivas firmas y listados de asistencia.
29. Aprobar o devolver oportunamente para su modificación, las facturas, cuentas de cobro o actas parciales del contrato presentadas por el contratista.
30. Disponer de la logística contratada para que la supervisión pueda llevar a cabo las labores de seguimiento y control a la ejecución de los contratos.
31. Disponer en el sitio de ejecución de actividades en campo de toda la documentación laboral (Contratos de trabajo, pagos de seguridad social y aportes parafiscales, pagos de nómina, actas de entrega de dotaciones y elementos de protección personal).
32. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes.
33. Cumplir las normas de seguridad industrial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, tales como la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, que demanda el cumplimiento del "Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SG-SST.
34. Llevar estricto control financiero de la ejecución del contratista realizando la entrega de este reporte ante el supervisor de este contrato, junto con el informe mensual de actividades.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 15 de 63		

35. Aprobar todos los documentos tales como actas, informes y cuentas de cobro que presente el contratista, previa revisión y ajustes requeridos cuando proceda.
36. Verificar y validar la acreditación de la ocurrencia del imprevisto, para aprobar su pago.
37. Implementar un sistema de control de indicadores de desempeño (KPI) y niveles de servicio (SLA): El interventor deberá diseñar, mantener y presentar mensualmente al ICETEX un tablero consolidado de indicadores de gestión y resultados, que permita medir el avance del proyecto, el cumplimiento de los niveles de servicio, la gestión de riesgos y la ejecución presupuestal. Este tablero deberá incluir alertas tempranas, comparativos frente a la línea base contractual y propuestas de acciones correctivas, garantizando información clara y verificable para la toma de decisiones de la entidad y para los entes de control.
38. Verificar permanentemente que el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
39. Certificar y calificar la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
40. Informar y entregar oportunamente al ICETEX la justificación y soportes para adelantar los procesos de incumplimiento al contratista de conformidad con el manual de contratación de la entidad.
41. Resolver en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde su presentación, las consultas, conceptos y asesorías que solicite la entidad y que encuadren en el objeto de contrato.
42. Analizar y dar respuesta motivada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las sugerencias, solicitudes, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las actividades, dará traslado a la entidad únicamente de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el concepto técnico, jurídico y financiero, según corresponda y las recomendaciones correspondientes.
43. Solicitar al ordenador del gasto, cualquier modificación o terminación unilateral del contrato de interventoría, teniendo en cuenta los procedimientos y el manual de contratación del ICETEX, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
44. Verificar y validar por escrito y durante el plazo de ejecución del contrato, la veracidad y vigencia de las pólizas y/o mecanismo de coberturas constituidas por el contratista. Lo anterior incluye todo tipo de modificación contractual que se presente durante la ejecución y liquidación del contrato y debe requerir su actualización, si a ello hubiera lugar.
45. Velar por la trazabilidad y calidad de la información de gestión: El interventor deberá implementar mecanismos de control que garanticen la integridad, consistencia y disponibilidad de la información suministrada por el contratista, asegurando que los reportes, matrices y soportes entregados sean verificables y auditables, evitando duplicidades o inconsistencias que afecten la toma de decisiones.
46. Emitir alertas tempranas frente a riesgos críticos: El interventor deberá generar un sistema de alertas preventivas, notificando oportunamente al ICETEX sobre riesgos que puedan comprometer el cronograma, el presupuesto, la calidad de los entregables o la estabilidad de la solución tecnológica, recomendando acciones de mitigación concretas y verificables.
47. Asegurar la transferencia de conocimiento y capacidades: El interventor deberá supervisar y certificar que el contratista implemente planes de capacitación, documentación y acompañamiento al personal del ICETEX, de forma que se garantice la apropiación institucional de la solución tecnológica y la reducción de dependencias externas en la fase de operación y estabilización.
48. Verificar y conceptuar de manera expresa sobre la correcta implementación, configuración,

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 16 de 63		

parametrización, integración y puesta en operación de los módulos de Seguridad, Otorgamiento, Desembolsos y Renovación de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (PPSC), asegurando su alineación con el objeto, alcance, documentos técnicos, anexos contractuales y condiciones ofertadas por el contratista adjudicatario.

49. Revisar, evaluar y emitir concepto técnico sobre los resultados de las pruebas funcionales, técnicas, de seguridad, de rendimiento, de continuidad del negocio y de recuperación ante desastres (DRP), verificando que estas hayan sido ejecutadas conforme a las metodologías, criterios de aceptación y estándares definidos contractualmente, y que los hallazgos identificados cuenten con planes de tratamiento y cierre debidamente validados.
50. Emitir concepto técnico motivado para la aceptación o rechazo de los entregables tecnológicos, incluyendo desarrollos, configuraciones, parametrizaciones, integraciones, documentación y artefactos asociados a la solución PPSC, dejando trazabilidad de las validaciones realizadas y de las observaciones formuladas, cuando a ello hubiere lugar.
51. Verificar la correcta implementación y operación de los mecanismos de monitoreo, trazabilidad, auditoría y registro de eventos de la solución tecnológica, incluyendo aquellos asociados a seguridad de la información, gestión de accesos, transacciones críticas y cumplimiento de los niveles de servicio acordados.
52. El contratista deberá priorizar la contratación de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2026 y de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860/2021.

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

- 1) Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
- 2) Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
- 3) Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
- 4) Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
- 5) Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
- 6) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- 7) Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
- 8) Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 17 de 63		

suministrada por ICETEX.

- 9) El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4. Obligaciones de ICETEX:

- 1) Designar al supervisor del contrato.
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
- 3) Tramitar la factura presentada por el contratista y efectuar los pagos pactados, previa revisión y validación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del interventor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
- 5) Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
- 7) Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
- 8) El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantenga durante la ejecución del contrato.
- 9) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.5. Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

Antes de la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir:

1. Presentar certificado de accidentalidad y enfermedades laborales de los últimos dos años, expedido por la ARL, con fecha no superior a 30 días.
2. Certificar el nivel de riesgo del centro de trabajo, emitido por la ARL conforme al Decreto 768 de 2022.
3. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL y parafiscales)

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 18 de 63		

de todo el personal vinculado al contrato.

4. Presentar la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y controles, aplicable a las actividades propias del contrato.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable del personal asignado, con los respectivos soportes de exámenes médicos de ingreso o periódicos.

Durante la ejecución del contrato:

1. Entregar un cronograma anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme con las actividades y riesgos del servicio contratado.
2. Contar con un procedimiento documentado para la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Realizar procesos de inducción y reintroducción al personal asignado al contrato, incluyendo la socialización de riesgos y medidas preventivas.
4. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) necesarios, junto con la matriz de EPP, registros de entrega y certificados de calidad.
5. Contar con un plan de emergencias y contingencias articulado con el del ICETEX, con constancia de capacitación al personal.

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: En todo caso, el plazo podrá ser ajustado conforme la ejecución del contrato principal, previa suscripción del correspondiente modificadorio contractual.

15. Lugar de ejecución:

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del ICETEX, sin perjuicio de que ciertas actividades puedan desarrollarse de forma remota o virtual, siempre que se garantice el cumplimiento de los niveles de servicio, la disponibilidad del equipo de trabajo y la atención oportuna a los requerimientos de la entidad.

16. Valor aproximado del contrato:

16.1. Análisis de precios históricos:

De acuerdo con la revisión de la actual necesidad frente a aquellas contratadas en años anteriores, se tendrán en cuenta los porcentajes que representaron los costos de interventoría respecto del contrato principal en contratos anteriormente ejecutados por la entidad. Los resultados obtenidos se presentan en la tabla a continuación:

Entidad	ICETEX	ICETEX	ICETEX
Número de contrato	2025-1535	2023-0704	2023-0621
Valor PPTO oficial contrato principal	\$ 1.796.665.000	\$ 105.703.124.202	\$ 2.000.000.000
Valor contrato interventoría	\$ 383.106.934	\$ 10.996.434.558	\$ 437.112.200
% Interventoría	21%	10%	22%

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 19 de 63		

16.2. Metodología de estimación

Colombia Compra Eficiente, CCE busca optimizar costos en planeación unificando contratos similares para reducir gastos generales. La auditoría es un costo variable que se estima internamente según las necesidades, buscando siempre la selección más favorable, aunque la CCE ha recomendado unificar contratos similares para ahorrar costos en sus propios procesos. (Relatoría C-1452 de 2025 – Colombia Compra Eficiente).

La interventoría en Colombia desempeña un papel fundamental en la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de los proyectos constructivos. Dado su impacto en la calidad, legalidad y eficiencia de los servicios a contratar.

Teniendo en cuenta la información analizada en las guías de Colombia Compra Eficiente y los procesos realizados por distintas Entidades a nivel nacional, se procede a utilizar el método por porcentaje de valor del contrato. Este método está contemplado como práctica común en contratos bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), donde se establece la libertad contractual en la determinación de honorarios según estudios previos y principios de economía y transparencia. Además, ha sido empleado en presupuestos tipo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), especialmente en intervenciones financiadas por el Sistema General de Regalías. (Relatoría ANCP-CCE C-578 de 2025 de Colombia Compra Eficiente).

Consiste en aplicar un porcentaje fijo sobre el valor de los costos directos del proyecto. Es ampliamente utilizado en contratos públicos y privados por su simplicidad. Los porcentajes suelen oscilar entre el 5% y el 10%, según la naturaleza del proyecto¹.

A partir de los contratos suscritos por otras entidades, con objeto similar, identificados anteriormente, se calculó el porcentaje de cada interventoría mencionada respecto al presupuesto del contrato auditado en cada caso. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Entidad	MINTIC	MINTIC	Empresa Autónoma de El Peñol	MINTIC
Número de contrato	FTIC-CM-006-2025	1042 DE 2020	CD-004-2026	857 DE 2019
Valor PPTO oficial contrato principal	1.072.552.301.475	106.556.496.897	25.155.779.449	181.842.020.306
Valor contrato interventoría	4.380.532.283	14.875.679.154	1.760.904.561	12.728.941.421
% Interventoría	0,41%	13,96%	7%	7%

Así mismo, se consideran los porcentajes calculados respecto de los contratos suscritos por la entidad en las vigencias anteriores.

¹ Da Vinci Ingeniería. (s. f.). ¿Cómo se calculan los costos, precios y valores de una interventoría de obras en Colombia? <https://www.davinci.com.co/interventoria/como-se-calculan-los-costos-precios-y-valores-de-una-interventoria-de-obras-en-colombia/>

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 20 de 63		

Concepto	ICETEX	ICETEX	ICETEX	E.A EI PEÑOL	MINTIC	MINTIC	MINTIC
Número de contrato	2025-1535	2023-0704	2023-0621	CD-004-2026	FTIC-CM-006-2025	1042 DE 2020	857 DE 2019
Valor PPTO oficial contrato principal	1.796.665.000	105.703.124.202	2.000.000.000	25.155.779.449	1.072.552.301.475	106.556.496.897	181.842.020.306
Valor contrato interventoría	383.106.934	10.996.434.558	437.112.200	1.760.904.561	4.380.532.283	14.875.679.154	12.728.941.421
% Interventoría	21%	10%	22%	7%	0,41%	13,96%	7%

Para el análisis de la muestra obtenida fueron calculadas las siguientes estadísticas:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS COTIZACIONES

CONCEPTO	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOM	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEF DE VARIACIÓN
% INTERVENTORÍA CON RESPECTO AL VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	0,41%	11.6%	10.0%	7.5%	7.9%	78.8%

Teniendo en cuenta que se encuentran dos datos que generan un porcentaje de variación considerable, lo cual se refleja en el coeficiente de variación (78.8%), se procederá a seleccionar como métrica para porcentaje de referencia la media geométrica de los datos. Esto con el fin de mantener equilibrio entre oferta y demanda y salvaguardar los intereses de la Entidad.

Porcentaje tope de referencia: 7.5%

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se realizó una estimación del presupuesto requerido para desarrollar las actividades de interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera asociadas al contrato cuyo objeto corresponde a la contratación de una solución tecnológica para la implementación y operación de la plataforma de productos y servicios crediticios del ICETEX.

La metodología de estimación parte de la identificación de los perfiles profesionales y de apoyo requeridos para realizar un seguimiento integral a la ejecución contractual, considerando la naturaleza especializada del proyecto, su componente tecnológico, financiero, funcional, jurídico, de gestión de riesgos, calidad y continuidad.

La estructura presupuestal considera un horizonte de ejecución de doce (12) meses, con una dedicación de referencia del 100%, sujeto a los ajustes que correspondan de acuerdo con la estructura definitiva del proceso, las obligaciones contractuales, el cronograma de ejecución y las necesidades efectivas de seguimiento.

- Análisis de honorarios

Con el fin de tener un acercamiento al valor de los perfiles solicitados en la necesidad, se procede a buscar la equivalencia o clasificación de cada uno de ellos, según la resolución 0271 del 27 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de categorías y honorarios vigencia 2026 para el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX² así:

² <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=717920>

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 21 de 63		

PERFIL	VALOR MENSUAL
Coordinador General de Interventoría	\$15.000.000
Especialista Funcional en Core Bancario	\$14.000.000
Especialista Técnico en Infraestructura e Integraciones	\$11.000.000
Especialista de Negocio en Fintech	\$11.000.000
Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías	\$9.000.000
Especialista Normativo y Regulatorio	\$10.200.000
Analista de Pruebas y Calidad (QA)	\$9.000.000
Analista de Pruebas y Calidad (QA)	\$9.000.000
Analista de Gestión Documental y Configuración	\$6.000.000
Analista de Datos y Reportes	\$8.500.000
Asesor Jurídico Estrategia Misional	\$14.300.000
Asistente Administrativo y de Logística	\$5.000.000

Nota: Se revisaron perfiles que coinciden exactamente con la necesidad planteada o su respectiva homologación en experiencia. La descripción de cada uno de los perfiles solicitados se encuentra discriminado en el anexo técnico del proceso.

- **Costos directos de personal**

Como base para la estimación económica se utilizaron remuneraciones mensuales diferenciadas de acuerdo con el nivel de especialización y responsabilidad de cada perfil.

Los salarios mensuales de referencia considerados en el modelo oscilan entre \$5,0 millones y \$15,0 millones, correspondiendo los mayores valores a los perfiles de coordinación y especialización técnica y funcional.

El costo mensual directo de personal se obtiene multiplicando, para cada perfil, la remuneración mensual por la cantidad de profesionales y su porcentaje de dedicación.

La sumatoria de las remuneraciones mensuales de referencia asciende a aproximadamente \$122,0 millones mensuales, antes de incorporar prestaciones, cargas asociadas, costos indirectos, imprevistos y utilidad.

Este valor constituye la base sobre la cual se aplica el factor multiplicador utilizado para determinar el costo integral de prestación del servicio de interventoría.

- **Factor multiplicador**

La metodología presupuestal incorpora un factor multiplicador de 1,83, cuya finalidad es reconocer que el costo efectivo de disponer del recurso humano para la ejecución de la interventoría no corresponde exclusivamente al salario o remuneración directa.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 22 de 63		

En consecuencia, el factor incorpora los costos asociados a prestaciones sociales y parafiscales, costos indirectos de administración, otros gastos, imprevistos y utilidad, de acuerdo con la estructura definida en el modelo económico.

La estructura del factor multiplicador es la siguiente:

DESCRIPCIÓN COSTO	VALOR (%)
1. REMUNERACIÓN	
Sueldo	100,00
2. PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES	
Prima anual	8,33
Cesantía	8,33
Intereses de cesantías	1,00
Vacaciones	4,17
Riesgos profesionales	1,04
Seguridad social	20,50
Subsidio familiar	4,00
ICBF	3,00
SENA	2,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES	52,37
3. COSTOS INDIRECTOS, GASTOS E IMPREVISTOS	
Gastos generales de administración	16,50
Otros gastos	1,00
Imprevistos	3,30
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	20,81
4. SUBTOTAL	73,18
UTILIDAD	10,00
FACTOR MULTIPLICADOR	1,83

De esta manera, el factor multiplicador permite transformar el costo directo de personal en un costo integral que incorpora los diferentes componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Debe precisarse que el factor multiplicador constituye una herramienta de estructuración económica del presupuesto y no implica que cada componente deba ser entendido como un pago independiente al contratista. Su función dentro del modelo consiste en establecer una metodología objetiva para estimar el costo integral asociado a la disponibilidad y administración del equipo requerido para ejecutar la interventoría.

- **Costos indirectos, administración e imprevistos**

El modelo reconoce, adicionalmente al costo de personal y sus cargas asociadas, los costos indirectos necesarios para soportar la operación de la interventoría.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 23 de 63		

Dentro de estos componentes se contempla un porcentaje de 16,504% por gastos generales de administración, destinado a reconocer los costos asociados a la gestión administrativa, coordinación, infraestructura de apoyo, comunicaciones, gestión documental, administración contractual y demás recursos necesarios para mantener la operación del equipo de interventoría.

Asimismo, se incorpora un 1,000% por otros gastos, asociado, entre otros conceptos, a actividades de legalización, pólizas y seguros, y un componente de 3,301% por imprevistos, calculado como referencia equivalente al 20% de los gastos generales de administración.

La inclusión de estos conceptos busca evitar que el presupuesto se limite exclusivamente al costo salarial, dado que la ejecución de una interventoría especializada requiere una estructura administrativa y operativa que permita garantizar la continuidad y calidad del seguimiento contractual.

- Utilidad

El modelo incorpora un componente de 10% de utilidad, entendido como la remuneración económica del contratista por asumir la prestación del servicio, organizar y administrar los recursos, asumir los riesgos propios de la ejecución contractual y responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

La utilidad se incorpora después de determinar los costos de personal, prestaciones, cargas asociadas y costos indirectos, manteniendo separada la remuneración empresarial de los costos necesarios para la ejecución del servicio.

- Estimación del presupuesto

Con base en la estructura anterior, el costo directo mensual de personal de referencia asciende a aproximadamente \$122,0 millones.

Al aplicar el factor multiplicador de 1,83, se obtiene un costo mensual de referencia, antes de IVA, de aproximadamente: $\$122,0 \text{ millones} \times 1,83 = \$223,26 \text{ millones mensuales}$.

Sobre este valor se aplica el IVA del 19%, obteniéndose un costo mensual aproximado de:

$\$223,26 \text{ millones} \times 1,19 = \$265,68 \text{ millones mensuales, IVA incluido}$.

Para un horizonte de doce meses, el costo estimado asciende aproximadamente a:

$\$265,68 \text{ millones} \times 12 = \$3.188,15 \text{ millones, IVA incluido}$.

Por tanto, bajo los supuestos establecidos en el escenario base, el modelo permite estimar un presupuesto de interventoría del orden de \$3,19 mil millones para doce (12) meses, IVA incluido como se evidencia a continuación:

ÍTEM	CARGO	CANT	DEDICACIÓN	MESES	SALARIO BASE MENSUAL	FACTOR MULT	COSTO MENSUAL ANTES DE IVA	COSTO MENSUAL IVA INCLUIDO	TOTAL
1.1	Coordinador General de Interventoría	1	100%	12	\$ 15.000.000	1,83	\$ 27.450.000	\$ 32.665.500	\$ 391.986.000
1.2	Especialista Funcional en Core Bancario	1	100%	12	\$ 14.000.000	1,83	\$ 25.620.000	\$ 30.487.800	\$ 365.853.600
1.3	Especialista Técnico en Infraestructura e Integraciones	1	100%	12	\$ 11.000.000	1,83	\$ 20.130.000	\$ 23.954.700	\$ 287.456.400
1.4	Especialista de Negocio en Fintech	1	100%	12	\$ 11.000.000	1,83	\$ 20.130.000	\$ 23.954.700	\$ 287.456.400
1.5	Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías	1	100%	12	\$ 9.000.000	1,83	\$ 16.470.000	\$ 19.599.300	\$ 235.191.600

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 24 de 63		

1.6	Especialista Normativo y Regulatorio	1	100%	12	\$ 10.200.000	1,83	\$ 18.666.000	\$ 22.212.540	\$ 266.550.480
1.7	Analista de Pruebas y Calidad (QA)	2	100%	12	\$ 9.000.000	1,83	\$ 32.940.000	\$ 39.198.600	\$ 470.383.200
1.8	Analista de Gestión Documental y Configuración	1	100%	12	\$ 6.000.000	1,83	\$ 10.980.000	\$ 13.066.200	\$ 156.794.400
1.9	Analista de Datos y Reportes	1	100%	12	\$ 8.500.000	1,83	\$ 15.555.000	\$ 18.510.450	\$ 222.125.400
1.10	Asesor Jurídico Estrategia Misional	1	100%	12	\$ 14.300.000	1,83	\$ 26.169.000	\$ 18.074.910	\$ 216.898.920
1.11	Asistente Administrativo y de Logística	1	100%	12	\$ 5.000.000	1,83	\$ 9.150.000	\$ 10.888.500	\$ 130.662.000
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA CONTAR CON UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CREDITICIOS DEL ICETEX						ANUAL	\$ 223.260.000	\$ 265.679.400	\$ 3.188.152.800
						MENSUAL			\$ 265.679.400

RESUMEN DEL ESCENARIO BASE	
Factor multiplicador de referencia	1,83
Costo mensual con FM	\$265.679.400
Costo total 12 meses	\$3.188.152.800

Este valor corresponde exclusivamente al escenario de referencia construido con las remuneraciones, cantidades, dedicaciones, plazo y factor multiplicador contenidos en el modelo. En consecuencia, antes de establecer el presupuesto oficial definitivo deberá verificarse la correspondencia de dichos supuestos con el alcance final, plazo, obligaciones, matriz de riesgos, productos esperados y esquema de seguimiento definido para el proceso.

Desde la perspectiva económica, la metodología utilizada permite establecer una relación directa entre el alcance del servicio y los recursos necesarios para ejecutarlo, evitando determinar el presupuesto exclusivamente mediante un porcentaje sobre el valor del contrato objeto de interventoría.

La estimación basada en perfiles permite, además, identificar de manera transparente los principales inductores de costo: número de profesionales, nivel de especialización, dedicación, plazo de ejecución, cargas laborales y costos indirectos.

Esta metodología resulta particularmente pertinente para una interventoría asociada a un proyecto tecnológico especializado, debido a que el nivel de esfuerzo requerido no depende exclusivamente del valor económico del contrato principal, sino también de su complejidad funcional, tecnológica, regulatoria y operativa.

En consecuencia, la estructura propuesta permite contar con un mecanismo trazable para justificar el presupuesto, pues cada componente puede ser objeto de revisión y actualización conforme a las condiciones definitivas del proceso.

16.3. Presupuesto oficial y valor estimado del contrato:

Teniendo en cuenta el porcentaje de referencia proyectado, se procedió a calcular el valor estimado del contrato, considerando las cantidades y plazos definidos por el comité técnico estructurador, los resultados obtenidos se presentan en la tabla a continuación:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 25 de 63		

El valor mensual estimado corresponde a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$265.679.400)**.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución estimado (12 meses), el contrato será de hasta **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.188.152.800)**, el cual incluye todos los impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

16.4. Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal) y Vigencia Futura:

Número	Fecha	Valor
CDP – 1348	05/08/2026	\$797.235.915
CCVF-2026-018	18/09/2026	\$3.188.943.660

16.5. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 332211003004
Valor asignado:	\$797.235.915

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2026	\$797.235.915
NO	2027	\$3.188.943.660

16.6. Forma de pago:

El ICETEX pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- Pagos Mensuales:**

El ICETEX pagará al interventor el valor del presente contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios de interventoría efectivamente prestados durante cada período mensual de ejecución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, del informe mensual de actividades y del acta de recibo a satisfacción suscrita o aprobada por el supervisor del contrato.

El valor correspondiente a cada pago mensual se determinará con base en los servicios acreditados del equipo profesional vinculado y efectivamente ejecutados durante el respectivo mes y en las tarifas mensuales cotizadas para cada perfil profesional, de conformidad con el equipo de trabajo aprobado y efectivamente asignado a la ejecución del contrato. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los servicios profesionales que hayan sido efectivamente prestados, acreditados y recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que haya lugar al pago de servicios, dedicaciones o perfiles que no hayan sido ejecutados o debidamente soportados.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 26 de 63		

Para efectos de la liquidación mensual, el interventor deberá presentar una relación discriminada del personal que participó en la ejecución de la interventoría, indicando, como mínimo, el perfil profesional, la tarifa mensual cotizada y el valor a reconocer por cada profesional, sin superar las tarifas y condiciones económicas incorporadas en la propuesta aceptada por la entidad.

Parágrafo Primero: El valor total del contrato constituye un monto máximo y no implica, por sí mismo, la obligación del ICETEX de ejecutarlo o pagarlo en su totalidad, pues su reconocimiento estará determinado por los servicios profesionales efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción, dentro del plazo contractual y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo Segundo: Los perfiles profesionales deberán concertarse de forma mensual con el supervisor del contrato, para establecer las actividades a desarrollar durante el mes de ejecución.

Para cada pago relacionado anteriormente deberá el contratista presentar la siguiente documentación:

1. Acta o informe de aprobación de entregable por parte del supervisor.
2. Factura comercial conforme al valor presentado en la propuesta.
3. Planilla de pago y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.
4. El contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el puntaje adicional por la inclusión laboral de personas con discapacidad, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

Parágrafo Tercero: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria.

Parágrafo Cuarto: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

16.7. Ajustes revisión de precios:

El valor del contrato queda convenido por las partes para la totalidad del plazo del contrato y no se pactan cláusulas de revisión de precios.

Nota: El valor del contrato y la forma de pago se determinarán con base en la propuesta económica presentada por el proponente, la cual deberá diligenciarse y presentarse conforme al Formato de Propuesta Económica, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

17. Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad el artículo 11.3. Elementos de la minuta de contrato Literal I numeral iii. Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la *“Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio. En este sentido, los ANS obran como un*

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 27 de 63		

parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista. Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX. La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto”.

El detalle de los ANS se encuentra en el Anexo – Acuerdo Niveles de Servicio el cual hace parte integral del presente estudio previo.

18. Análisis del Sector.

Para la presente contratación, el Grupo Económico de la Secretaria General realizó el correspondiente Análisis del Sector el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo.

19. Criterios habilitantes de los oferentes:

La verificación de los requisitos habilitantes tiene por objeto revisar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, esta verificación no tendrá puntaje, pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

Requisitos	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Habilitantes financieros	Cumple/No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple

19.1. Capacidad Jurídica:

Los requisitos mínimos de participación de carácter jurídico son los establecidos en los Términos de Referencia y determinarán si la propuesta presentada es hábil o no hábil jurídicamente.

19.2. Requisitos Técnicos Habilitantes

19.3. Capacidad administrativa y operacional

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad administrativa y operacional necesaria para realizar una interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera acreditando

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 28 de 63		

experiencia, metodologías, recursos y soportes que garanticen el seguimiento a la implementación, puesta en marcha, estabilización y operación continua de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (PPSC) del ICETEX. Esta capacidad deberá evidenciarse en los siguientes aspectos:

- **Experiencia y antecedentes verificables.**

El proponente debe acreditar experiencia comprobada en interventoría integral de proyectos tecnológicos del sector financiero – Fintech, para lo cual se definen los siguientes conceptos:

-Glosario aclaratorio:

-Interventoría Integral: se entenderá por Interventoría Integral el conjunto de actividades de seguimiento, supervisión, control, verificación, evaluación y acompañamiento realizadas sobre la ejecución de contratos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, funcionales, administrativas, financieras, operativas y jurídicas definidas por la Entidad.

-Fintech: (Financial Technology o Tecnología Financiera) es el uso de tecnologías digitales para diseñar, automatizar, optimizar o prestar servicios financieros y transaccionales, mediante plataformas, aplicaciones o sistemas tecnológicos orientados a procesos como crédito, pagos, recaudo, cartera, productos bancarios, validación de identidad, analítica financiera e interoperabilidad.

-ANS: Acuerdos de Niveles de Servicio o SLA Service Level Agreement.

-KPI: Se define como indicadores clave de desempeño, son métricas cuantificables utilizadas por las empresas para evaluar el éxito y progreso hacia objetivos estratégicos específicos.

-Solución tecnológica: Es cualquier conjunto de herramientas, sistemas, aplicaciones o servicios tecnológicos diseñados para resolver una necesidad o soportar un proceso específico de negocio, operativo o misional. Puede ser puntual, modular o integral.

-Proyecto tecnológico: Es una arquitectura tecnológica más robusta e integrada que sirve como base para ejecutar, soportar, interoperar o administrar múltiples procesos, servicios, aplicaciones o módulos dentro de un ecosistema tecnológico.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 29 de 63		

Condiciones para el Oferente	Requisitos	Soportes Documentales
Presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados relacionados con el ejercicio de interventoría. El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados, conforme a las siguientes condiciones mínimas: 1. Interventoría integral de una solución tecnológica. Al menos una (1) certificación deberá acreditar la ejecución de interventoría integral sobre proyectos relacionados con la implementación, y/o desarrollo, y/o modernización, y/o integración, y/o operación y/o soporte de una solución tecnológica, evidenciando el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato principal objeto de interventoría. La experiencia acreditada deberá demostrar que la interventoría realizó seguimiento y supervisión sobre mínimo tres (3) fases del ciclo de vida del software o de la solución tecnológica, tales como: análisis, diseño, parametrización, desarrollo, integración, migración, pruebas, salida en producción, operación, soporte o estabilización. Dicha certificación deberán acreditar de forma clara y expresa que la interventoría implementó y aplicó indicadores de éxito tales como; desempeño, y/o ANS, y/o métricas operativas y/o mecanismos de control orientados al seguimiento	El oferente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente: Hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas cuya sumatoria como mínimo debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en SMMLV. Los contratos deben estar ejecutados al cien por ciento (100%), esto debe evidenciarse a través de las certificaciones expedidas por el contratante.	Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información: 1. Nombre o razón social de contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Identificación del contratista. 4. Objeto del contrato (similar al del presente contrato) 5. Lugar de ejecución del contrato 6. Número del contrato, si aplica 7. Fecha de inicio y terminación del contrato 8. Valor del contrato 9. Datos de contacto del contratante 10. Incluir funciones y/u obligaciones 11. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación: En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal. Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 30 de 63		

del contrato principal objeto del ejercicio de interventoría. 2. Interventoría integral de solución tecnológica tipo Fintech. Al menos una (1) certificación deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de interventoría integral sobre proyectos Fintech. La experiencia acreditada deberá evidenciar actividades de interventoría integral (interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera) sobre proyectos Fintech, así como la verificación del cumplimiento de ANS, SLA, u otras métricas operativas, asociadas a la ejecución del proyecto tecnológico tipo Fintech. 3. Interventoría integral de soluciones tecnológicas tipo Core Bancario. Al menos una (1) certificación deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de interventoría integral (interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera) sobre soluciones tecnológicas orientadas a la gestión de procesos financieros, crediticios o bancarios, que involucren funcionalidades asociadas a desembolsos y/o administración de cartera. Dicha certificación deberán acreditar de forma clara y expresa actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y operativo sobre la ejecución del proyecto tecnológico, así como la verificación del cumplimiento de ANS, SLA, u otras métricas operativas, asociadas a la ejecución del proyecto o solución tecnológica objeto de interventoría.	que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas. . No serán válidas autocertificaciones. En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes. Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, solo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la invitación. Para facilitar la presentación y verificación de la información, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo – Experiencia del Proponente.
---	---

Datos Abiertos

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 31 de 63		

Nota 1. Si mediante un solo contrato el oferente puede acreditar y cumple con los tres criterios técnicos exigidos, será tomada en cuenta por el comité evaluador.

Nota 2. La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Nota 3. La experiencia puede ser acreditada entre los diferentes miembros del consorcio y/o unión temporal, es decir que, una de las empresas puede aportar la certificación del ítem técnico No. 1 y otra empresa la certificación del ítem técnico No. 2. Igualmente se precisa que, una sola de las empresas interesadas podrá acreditar la experiencia técnica exigida en los 3 criterios.

Nota 4: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará tomando los contratos presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sumando el valor de los contratos certificados aportados por los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que cumplan los requisitos exigidos de manera individual, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la OFERTA al ICETEX.

Nota 5: Cuando las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia en contratos similares sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el oferente haya participado, para efectos de esta evaluación, se tomarán únicamente el valor de los contratos certificados presentados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado.

Nota 6: En el evento en que el (los) contrato(s) a referenciar se hayan realizado en una moneda diferente a pesos colombianos, el valor de los contratos debe ser convertido a pesos colombianos según la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, que se encuentre publicada en la página web [HTTP://WWW.SUPERFINANCIERAGOV.CO/](http://www.superfinancieragov.co/).

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 32 de 63		

- **Modelo de gestión administrativa y metodológica**

El Proponente deberá acreditar la existencia y aplicación de un modelo de gestión administrativa, metodológica y de interventoría, orientado a la dirección, planeación, seguimiento, control y aseguramiento del proyecto y del contrato vigilado, que permita garantizar una gestión ordenada, trazable y alineada con las fases, hitos, entregables, acuerdos de niveles de servicio y condiciones económicas definidas contractualmente.

Dicho modelo podrá sustentarse en diferentes metodologías de referencia, tales como; gestión de proyectos (PMI o metodologías equivalentes), gestión de servicios (ITIL v4) y enfoques ágiles (Scrum, SAFe, DevOps), aplicados como marcos de referencia para el seguimiento, la verificación y la evaluación de la ejecución del contratista implementador, en atención a la naturaleza crítica del Core Bancario y a los requerimientos de continuidad operativa del ICETEX.

Para tal efecto, el Proponente deberá comprometerse con presentar un Plan de Gobierno de la Interventoría el cual deberá presentar en los primeros quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, como instrumento rector de la ejecución del servicio de interventoría, el cual deberá incluir, como mínimo:

- La definición del modelo de gobierno y control de la interventoría, incluyendo niveles de decisión, instancias de seguimiento y mecanismos de articulación con el ICETEX y con los terceros que interactúen con la solución.
- Los procedimientos formales de interventoría para la gestión de cambios, control de alcance, seguimiento a la administración de versiones, priorización de requerimientos y control de desviaciones frente al cronograma aprobado por la Entidad.
- La descripción de los roles, responsabilidades, perfiles y dedicaciones del equipo de interventoría, así como los esquemas de reemplazo y continuidad del servicio, sin que ello implique la evaluación de personas en la etapa precontractual.
- La definición de los mecanismos de comunicación y reporte de la interventoría, incluyendo periodicidad de informes, canales oficiales, gestión de compromisos y trazabilidad de las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual.
- El procedimiento de escalamiento, atención y seguimiento de incidentes, problemas y eventos críticos, desde la función de control y acompañamiento de la interventoría, incluyendo tiempos de respuesta, responsables y niveles de severidad.

Así mismo, el Proponente deberá comprometerse con disponer de una infraestructura organizacional adecuada para la prestación del servicio de interventoría en Colombia, que le permita atender de manera oportuna los requerimientos del ICETEX y participar en la gestión de eventos críticos del proyecto, conforme a los mecanismos de comunicación, escalamiento y seguimiento definidos contractualmente.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 33 de 63		

• Recursos operativos y tecnológicos

El Proponente deberá ofertar que cuenta con los mecanismos, herramientas y capacidades necesarias para verificar, supervisar y hacer seguimiento a la disponibilidad, escalabilidad y resiliencia de los recursos operativos y tecnológicos del contratista implementador del Core Bancario, en los distintos entornos definidos contractualmente, incluyendo desarrollo, pruebas, producción y contingencia.

Para tal efecto, el Proponente deberá comprometerse con presentar un enfoque de supervisión técnica y operativa, el cual deberá presentar en los primeros quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, y en el que se describa como mínimo:

- Los criterios y mecanismos de revisión que utilizará la interventoría para validar la arquitectura de los entornos definidos por el contratista, así como la suficiencia de las capacidades de cómputo, almacenamiento y conectividad.
- Los procedimientos de seguimiento y control que aplicará para verificar los mecanismos de monitoreo de desempeño, disponibilidad, capacidad y uso de recursos implementados por el contratista.
- El enfoque de verificación de las estrategias de escalabilidad definidas por el contratista frente a incrementos en la volumetría de datos, número de usuarios, transacciones y picos operativos.
- Los mecanismos de validación y seguimiento a las estrategias de respaldo, alta disponibilidad y recuperación ante fallos, con el fin de verificar que se garantice la continuidad del servicio conforme a lo establecido contractualmente.

Este enfoque deberá evidenciar la capacidad de la interventoría para ejercer un control técnico efectivo sobre la estabilidad, el rendimiento y la disponibilidad del Core Bancario, sin que ello implique la operación directa, provisión de infraestructura ni ejecución técnica de la solución, responsabilidades que corresponden exclusivamente al contratista implementador.

• Cumplimiento normativo, seguridad de la información y continuidad

El Proponente deberá garantizar la existencia de un marco de supervisión, verificación y control, orientado a validar y hacer seguimiento al cumplimiento permanente del marco normativo aplicable a la operación del Core Bancario y a la gestión de la información por parte del contratista implementador, incluyendo la normativa financiera, la normativa de protección de datos personales y los lineamientos vigentes de seguridad de la información.

En particular, el Proponente deberá comprometerse con implementar metodologías, criterios y mecanismos de interventoría que le permitan:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Circular Externa 014 de 2022 y los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), en el marco de la ejecución contractual.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 34 de 63		

- Revisar y evaluar los esquemas de gestión de accesos, segregación de funciones y control de privilegios implementados por el contratista, respecto de los procesos críticos del negocio.
- Validar la existencia y suficiencia de los registros de auditoría y de los mecanismos de trazabilidad de extremo a extremo sobre los procesos de originación, otorgamiento, desembolso y demás operaciones críticas.
- Verificar los mecanismos de prevención, detección y gestión del fraude definidos e implementados por el contratista, incluyendo, cuando aplique, la integración de controles biométricos conforme a las definiciones contractuales.
- Hacer seguimiento a las estrategias de continuidad del negocio y recuperación ante desastres del contratista, incluyendo la revisión de planes, resultados de pruebas y capacidad de respuesta documentada.

Las actividades de la interventoría en materia de cumplimiento normativo, seguridad de la información y continuidad se desarrollarán desde un enfoque de verificación, seguimiento y control, conforme a las funciones propias del servicio de interventoría y a lo establecido contractualmente, lo cual deberá presentar en los primeros quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

• **Alineación estratégica con los objetivos institucionales del ICETEX**

El Proponente deberá comprometerse con disponer de los mecanismos, criterios y capacidades de supervisión necesarios para verificar y hacer seguimiento a la alineación de la solución y del modelo operativo del contratista implementador con los objetivos estratégicos de transformación digital del ICETEX, durante la ejecución contractual.

En particular, el Proponente deberá comprometerse con implementar capacidades de interventoría orientadas a:

- Verificar que las funcionalidades entregadas por el contratista soporten la automatización de los procesos misionales del ICETEX, incluyendo originación, otorgamiento, desembolsos, administración de cartera y recuperación, conforme a lo definido contractualmente.
- Evaluar la parametrización de productos crediticios, convocatorias, condiciones y novedades, desde un enfoque de flexibilidad, integralidad y administrabilidad, de acuerdo con los requerimientos funcionales establecidos.
- Revisar y validar los criterios de experiencia de usuario definidos e implementados por el contratista, considerando aspectos de usabilidad, accesibilidad y multicanalidad para ciudadanos y usuarios internos.
- Hacer seguimiento a la interoperabilidad de la solución con el ecosistema digital institucional y con sistemas externos, tales como burós de crédito, instituciones de educación superior y entidades financieras, verificando la consistencia y trazabilidad de la información intercambiada.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 35 de 63		

- Analizar el uso de tableros de control, indicadores y reportes generados por el contratista, con el fin de verificar que soporten la toma de decisiones estratégicas, operativas y de control por parte del ICETEX.

Este análisis se desarrollará desde la función de verificación y aseguramiento propia de la interventoría, en coherencia con el alcance definido para el servicio, lo cual deberá presentarse mediante informe mensual al supervisor del contrato.

Nota 1: Para acreditar lo anterior, el Proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo - Certificación de Compromiso Institucional y Modelo de Interventoría, debidamente suscrito por su Representante Legal.

19.4. Personal mínimo requerido:

La interventoría contará con un equipo mínimo de doce (12) profesionales especializados, con dedicación permanente y experiencia comprobada en proyectos Core Bancarios o de similar complejidad. Los perfiles incluyen:

Cargo	Rol principal en la interventoría	Perfil requerido	Cantidad
Coordinador General de Interventoría.	Liderar y supervisar todo el equipo de interventoría; ser enlace principal con ICETEX ; asegurar cumplimiento de alcance, cronograma, presupuesto y calidad.	Profesional en administración, ingeniería industrial, de sistemas, electrónica o economía con especialización en gerencia de proyectos; con mínimo 5 años de experiencia, en interventoría de proyectos.	1
Especialista Funcional en Core Bancario.	Verificar que la solución cumpla con los requerimientos funcionales; validar parametrización y procesos; participar en pruebas y aceptación de entregables. Analizar, validar y hacer seguimiento a los requerimientos funcionales y de negocio de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (Core Bancario); verificar que las funcionalidades entregadas por el implementador respondan a las necesidades misionales del ICETEX ; participar en la revisión y aprobación de entregables funcionales; apoyar la gestión de cambios y asegurar la correcta parametrización de procesos y productos crediticios.	Profesional financiero, administrativo, contable, económico o afines según el NBC de SNIES, o de ingeniería industrial, electrónica sistemas o telecomunicaciones; con título de especialización y/o maestría en gestión de proyectos, Dirección de tecnología, sistemas de información o administración financiera; mínimo 5 años en implementación de proyectos de soluciones Fintech.	1
Especialista Técnico en Infraestructura e Integraciones.	Revisar arquitectura técnica, integraciones, seguridad, interoperabilidad y desempeño; validar pruebas técnicas y de rendimiento.	Ingeniero de sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con especialización en infraestructura tecnológica, arquitectura empresarial, integración de sistemas, telemática o afines según el NBC de SNIES y/o certificación vigente TOGAF, SOA o equivalente. Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en proyectos de integración tecnológica, interoperabilidad, arquitectura de soluciones o infraestructura TI.	1

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 36 de 63		

Especialista de Negocio Fintech.	Analizar, validar y hacer seguimiento a los requerimientos funcionales y de negocio de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (Core Bancario); verificar que las funcionalidades entregadas por el implementador respondan a las necesidades misionales del ICETEX ; participar en la revisión y aprobación de entregables funcionales; apoyar la gestión de cambios y asegurar la correcta parametrización de procesos y productos crediticios.	Profesional en áreas financieras, económicas, administrativas, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas electrónica o telecomunicaciones, con mínimo tres (3) años de experiencia específica en análisis funcional, levantamiento de requerimientos, parametrización, diseño, implementación o gestión de procesos financieros, crediticios o de cartera en plataformas tecnológicas, Core Bancario, ERP financiero, soluciones Fintech o sistemas de información relacionados.	1
Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías.	Administrar cronogramas, planes de trabajo, gestión de cambios y seguimiento metodológico; asegurar aplicación de mejores prácticas (PMI, Agile).	Profesional financiero, económico, administrativo o afines según el NBC de SNIES, o ingeniería industrial o procesos con certificaciones vigentes PMP y/o Scrum Master y/o similares; con mínimo 5 años en gestión de proyectos TI.	1
Especialista Normativo y Regulatorio.	Asegurar que la solución cumpla con la normatividad aplicable (financiera, contable, de datos personales); elaborar conceptos y validar cambios normativos.	Abogado con especialización y/o maestría en derecho financiero, bursátil o administrativo; con 5 años de experiencia en proyectos de tecnología financiera.	1
Analista de Pruebas y Calidad (QA).	Ejecutar pruebas funcionales, técnicas y de rendimiento; documentar resultados; coordinar pruebas con usuarios clave.	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con experiencia mínima de 3 años en QA para proyectos de TI.	2
Analista de Gestión Documental y Configuración.	Administrar documentación del proyecto, control de versiones, actas, repositorios y minutas; asegurar trazabilidad.	Tecnólogo en gestión documental; con 3 años de experiencia en administración de documentación técnica; o profesional con experiencia demostrada en gestión documental.	1
Analista de Datos y Reportes.	Diseñar y generar reportes de avance, indicadores, métricas de desempeño y análisis para la interventoría y entes de control.	Profesional en sistemas, electrónica, telecomunicaciones, datos o estadística; con experiencia mínima de 3 años en análisis y visualización de datos.	1
Asesor Jurídico Estrategia Misional	Orientar y acompañar el proceso de transformación digital misional de la entidad	Profesional en derecho con especialización en temas relacionados al derecho administrativo o afines, y posgrado a nivel de Maestría. 7 años de experiencia profesional en asesoría jurídica a entidad pública del sector financiero, de los cuales deberá certificar haber ejecutado como mínimo 5 contratos de asesoría a entidad pública del sector financiero, específicamente en los procesos de misionales o del Core de la entidad, dentro de los últimos 5 años.	1
Asistente Administrativo y de Logística.	Coordinar agendas, elaborar minutas, gestionar comunicaciones y logística de reuniones.	Técnico o tecnólogo administrativo o profesional en áreas administrativas con experiencia mínima de 2 años en apoyo a proyectos.	1

Este equipo garantizará la supervisión multidisciplinaria, independiente y especializada que el proyecto demanda.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 37 de 63		

Nota 1: Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos, al momento de presentar la propuesta el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo-Compromiso de Presentación y Disponibilidad del Personal Mínimo de Interventoría junto con las hojas de vida del equipo, acompañada por; i) Los respectivos soportes de estudios y experiencia, incluyendo títulos profesionales, de posgrado y certificaciones vigentes que acrediten las competencias requeridas; ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; iii) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando sea exigida por la Ley; iv) Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano competente que ejerce vigilancia y control de la profesión.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido deberán contener, como mínimo, la siguiente información: a) Cargo desempeñado; b) Funciones u obligaciones del cargo; c) Fechas de inicio y terminación del respectivo contrato; d) Entidad contratante, teléfono y dirección; e) Firma de la persona competente que certifica. Así mismo, cuando corresponda, deberán acompañarse de los títulos académicos y certificaciones vigentes que soporten la idoneidad técnica del perfil.

Si el proponente es quien certifica la experiencia de los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación. En estos casos, el proponente deberá aportar el documento formal que acredite la vinculación del profesional con la entidad o empresa proponente, así como los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos seis (6) meses. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y no restringir la participación, la experiencia e idoneidad del personal podrán acreditarse mediante cualquier modalidad de vinculación, ya sea contrato laboral o de prestación de servicios.

Nota 2: En caso de que la certificación no contenga la información requerida, esta no será tomada en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal. Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas y, en todos los casos, estarán sujetas a verificación por parte del ICETEX.

Cuando la fecha de expedición de la certificación sea anterior a la fecha de terminación de la experiencia, únicamente en estos casos se registrará como fecha de terminación la fecha de expedición del certificado. Si la certificación no indica día específico, se entenderá como fecha de inicio el último día del mes correspondiente, y como fecha de finalización el primer día del mes indicado.

Nota 3: No se aceptan traslapes de experiencia para los integrantes del equipo de trabajo. Para el cálculo del tiempo de experiencia, se empleará una base de años de 360 días y meses de 30 días. En caso de superposición de periodos, estos se contabilizarán una sola vez.

El proponente deberá anexar los diplomas o títulos académicos que acrediten la formación del personal requerido. Para títulos académicos otorgados en el exterior, estos podrán acreditarse mediante: i) copia del diploma expedido por la institución educativa junto con la descripción del programa que permita identificar el nivel de estudios conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, o ii) la respectiva convalidación.

El Representante Legal que presente la oferta no podrá hacer parte del Equipo de Trabajo propuesto. Aunque no existe prohibición expresa para el ICETEX, se considera indispensable

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 38 de 63		

que los miembros del equipo cuenten con disponibilidad inmediata para brindar el apoyo requerido durante la ejecución contractual.

La hoja de vida y los soportes de la experiencia de cada miembro del equipo deberán cargarse en un único documento PDF, organizado según el orden señalado en la Hoja de Vida, e incluyendo únicamente los documentos exigidos según el aspecto a acreditar.

El equipo de trabajo aceptado por el ICETEX deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual. En caso de requerirse un reemplazo por fuerza mayor, el contratista deberá presentar solicitud escrita, anexando las hojas de vida y soportes del candidato propuesto. La sustitución deberá ser evaluada por el interventor o supervisor y aprobada por el ICETEX. El reemplazo deberá cumplir o superar el perfil inicialmente ofertado.

Nota 4: El ICETEX se reserva el derecho de realizar visitas y/o verificar información directamente con las empresas clientes relacionadas en las certificaciones.

Nota 5: Las certificaciones que presente el Oferente deben poder ser verificadas por el ICETEX, de lo contrario no serán tenidas en cuenta. Adicionalmente, las certificaciones deben tener como mínimo la información solicitada por el ICETEX y deben ser expedidas por la empresa contratante.

Nota 6: En caso en que las certificaciones para demostrar experiencia hayan sido redactadas en un idioma diferente al español, el Oferente deberá allegar una traducción oficial al español certificada por la autoridad competente.

19.5. Aplicación Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

En caso de que la oferta sea presentada por una empresa catalogada como emprendimiento o empresa de mujeres para la acreditación del máximo de certificaciones para la experiencia habilitante requerida según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres, el siguiente:

El proponente deberá acreditar certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente: Mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o terminados cuya sumatoria como mínimo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá cumplir con los demás criterios previstos para la acreditación de la experiencia habilitante.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 39 de 63		

Los contratos presentados deberán haber sido ejecutados y terminados en su totalidad.

Para la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres el oferente deberá acreditar los requisitos previstos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

19.6. Aplicación Criterios Diferenciales Mipymes:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente certamen se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que acredite su condición de Mipyme, deberá acreditar la experiencia relacionada anexando las certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente: Mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o terminados cuya sumatoria como mínimo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá cumplir con los demás criterios previstos para la acreditación de la experiencia habilitante.

Los contratos presentados deberán haber sido ejecutados y terminados en su totalidad.

19.7. Aplicación de Criterios Diferenciales a favor de la vinculación de personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 *“Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”*, en el presente certamen se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales con el fin de promover la participación de empresas que vinculen personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que alegue tener esta condición deberá acreditar la experiencia relacionada anexando las certificaciones de contratos ejecutados y terminados, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta lo siguiente: Mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o terminados cuya sumatoria como mínimo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 40 de 63		

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá cumplir con los demás criterios previstos para la acreditación de la experiencia habilitante.

Los contratos presentados deberán haber sido ejecutados y terminados en su totalidad.

19.8. Documento de Capacidad financiera:

- **Documentos de orden financiero para personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia.**

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único De Proponentes “RUP”, debido a que todas las personas naturales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con el ICETEX deberán estar inscritas en el RUP. Así mismo, la información financiera acreditada para el certamen corresponderá a la suministrada a la cámara de comercio para el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único De Proponentes expedido por la Cámara De Comercio de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del cual se verificarán los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, al cierre del certamen de contratación (hasta el plazo para presentar ofertas); El RUP debe encontrarse vigente, es decir, que el proponente debe presentar la información de renovación del registro en los términos anteriormente establecido. Para verificar que el RUP no ha cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

Téngase en cuenta que la información contenida en el RUP (previa a la suministrada para renovar el registro), continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así mismo, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y en el momento en que adquiera firmeza de la información renovada, es válido el RUP del año anterior cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando el proponente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes sean de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP (el cual deberá contener los indicadores financieros exigidos).

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el certificado de registro único de proponentes con las mismas condiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

- **Documentos de orden financiero para personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 41 de 63		

refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

En propuestas conjuntas, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente la información financiera mencionada.

Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

- I) **Idioma:** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
- II) **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- III) **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la superintendencia financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

- **Indicadores de Capacidad Financiera:**

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

- Una liquidez mayor o igual a 2.
- Un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,60.
- Razón de cobertura mayor o igual a 2 veces³
- Capital de trabajo mayor o igual al 80% del Presupuesto Oficial

³ Cuando el proponente sea una **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** y, conforme a su naturaleza jurídica y régimen contable, **no registre gastos por intereses**, la **razón de cobertura podrá resultar indeterminada**. En tal evento, el requisito se entenderá **CUMPLIDO** siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los indicadores de **liquidez** y **nivel de endeudamiento** aquí exigidos, los cuales reflejan de manera suficiente su **capacidad financiera y sostenibilidad operativa**. La indeterminación de este indicador **no será causal de rechazo**.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 42 de 63		

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
LIQUIDEZ	≥ 2 veces	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
$\text{LIQUIDEZ} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente } \textit{integrante } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente } \textit{integrante } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}$ Donde n es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,60$	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total } \textit{integrante } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Total } \textit{integrante } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}$ Donde n es el número de integrantes del proponente		
RAZÓN DE COBERTURA	≥ 2 veces	Se realizará la verificación del indicador de razón de cobertura, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
Formula		
$\text{RAZÓN DE COBERTURA} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Gastos de Intereses } i \times \% \text{Participación } \textit{integrante } i)}$ Donde n es el número de integrantes del proponente		
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 80\%$ P.O.	Se realizará la verificación del indicador de capital de trabajo, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes, tal como se detalla en la siguiente fórmula
FÓRMULA		
$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = (\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente } \textit{Integrante } i) - (\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente } i \textit{ Integrante } i)$ Donde n es el número de integrantes del proponente		

19.9. Indicadores de Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 43 de 63		

- Rentabilidad del Activo mayor o igual a 3% o 0.03
- Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 5% o 0,05

Para verificar los indicadores de capacidad organizacional estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 3\%$	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del activo, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } \textit{integrante } i \times \% \text{ Participación } \textit{integrante } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Total } \textit{integrante } i \times \% \text{ Participación } \textit{integrante } i)}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 5\%$	Se realizará la verificación del indicador de rentabilidad del patrimonio, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
FORMULA		
$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } \textit{integrante } i \times \% \text{ Participación } \textit{integrante } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio } \textit{integrante } i \times \% \text{ Participación } \textit{integrante } i)}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: Cuando un oferente no tenga obligaciones con terceros en el corto plazo y en el RUP se evidencie dicha situación revelando el pasivo corriente igual a cero (0), se considerará al proponente como **HABILITADO** con respecto al indicador de índice de liquidez, toda vez que al aplicar la formula el resultado arrojará un valor indeterminado.

NOTA 3: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, se considerará al proponente como **HABILITADO** toda vez que al aplicar la fórmula el resultado arrojará un valor indeterminado. Esto, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 44 de 63		

20. Criterios de selección:

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se aplicarán los siguientes factores de evaluación y calificación para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas habilitadas. El contrato se adjudicará a quien haya obtenido la mayor calificación.

El Comité Evaluador podrá solicitar a cada Proponente las aclaraciones que considere necesarias. Las aclaraciones que rinda el Proponente no podrán modificar la propuesta presentada.

El Comité deliberará con la asistencia de todos sus miembros. Las decisiones serán tomadas de manera unánime, y constarán en un acta que deberá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente.

Vencido el término de traslado informe preliminar de evaluación de los Aspectos Calificables el Comité Evaluador dará respuesta a las observaciones, si a ello hay lugar, y emitirá el informe final de evaluación de dichos aspectos que contendrá el orden de elegibilidad el cual se dará a conocer mediante su publicación.

En continuidad con lo anterior, y con el fin de otorgar plena claridad a los Proponentes sobre los criterios que serán considerados en la evaluación técnica, a continuación, se presentan los requisitos técnicos ponderables que deberán ser acreditados dentro de la propuesta. Estos lineamientos desarrollan los componentes operativos, tecnológicos, normativos y estratégicos que permitirán valorar la idoneidad, capacidad y solidez técnica de cada oferente, y constituyen los elementos sobre los cuales el ICETEX efectuará la verificación comparativa de las propuestas.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional específica del interventor. (hasta 45 puntos)	45
Transferencia de conocimiento a la entidad. (14 puntos)	14
Plan de Aseguramiento de Calidad y Riesgos. (9,5 puntos)	9,5
Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC. (19 puntos)	19
Apoyo a la industria Nacional. (10 puntos)	10
Factor Decreto 1860/2021 “emprendimientos y empresas de mujeres” (2 puntos).	0,25
Factor decreto 1860/2021 “participación Mipymes” (0,25 puntos).	0,25
Acreditación “incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad”.(0,25 puntos)	2
Total	100

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 45 de 63		

20.1. Experiencia adicional específica del Interventor (hasta 45 puntos)

Se evaluará la experiencia acreditada en interventoría de proyectos adicionales y diferentes a los presentados para la experiencia mínima habilitante, de similar complejidad, conforme a los siguientes parámetros:

-Experiencia específica en interventoría integral (Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera) de proyectos tecnológicos orientados a procesos como crédito, pagos, recaudo, cartera, productos bancarios, validación de identidad, analítica financiera y transaccionalidad. (Tipo Core Bancario, ERP, Software Fintech).

Puntaje máximo: 18 puntos

- Un (1) contrato acreditado: 10 puntos
- Dos (2) contratos acreditados: 14 puntos
- Tres (3) contratos acreditados: 18 puntos

- Número de contratos de interventoría ejecutados exitosamente en los últimos cinco (5) años, certificados por entidades públicas o privadas, relacionados con proyectos de tecnologías de la información.

Puntaje máximo: 12 puntos

- Un (1) contrato acreditado: 6 puntos
- Dos (2) contratos acreditados: 9 puntos
- Tres (3) contratos acreditados: 12 puntos

-Experiencia en la ejecución de actividades de interventoría sobre proyectos tecnológicos, que incluyan el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS/SLA), Indicadores Clave de Desempeño (KPI) u otras métricas operativas, definidos expresamente en los respectivos contratos, durante las etapas de implementación y/u operación de la solución tecnológica.

Puntaje máximo: 15 puntos

- Un (1) contrato acreditado: 9 puntos
- Dos (2) contratos acreditados: 12 puntos
- Tres (3) contratos acreditados: 15 puntos

NOTA: Una certificación puede acreditar uno o más de los criterios exigidos. No obstante, la acreditación de un (1) solo contrato que contenga los componentes señalados permitirá al proponente aspirar únicamente al primer rango de puntaje previsto en cada criterio.

Lineamientos de validación:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 46 de 63		

-Se aceptarán únicamente certificaciones expedidas por entidades contratantes que incluyan, como mínimo, la siguiente información: objeto, alcance, fechas de ejecución, valor y funciones y/u obligaciones...

-Los contratos que se presenten para efectos de la asignación de puntaje deberán ser adicionales y diferentes a los acreditados como experiencia mínima habilitante y deberán ser diligenciados obligatoriamente en el formato Anexo – Experiencia Específica Adicional del Proponente, junto con las certificaciones correspondientes.

-No se otorgarán puntos por auto certificaciones, constancias internas sin firma, documentos sin validez contractual o experiencias que no se encuentren debidamente registradas en el anexo señalado.

20.2. Transferencia de Conocimiento a la Entidad (14 puntos):

Se otorgarán puntos adicionales a la propuesta que incluya un Plan de Transferencia de Conocimiento, diseñado, ejecutado y certificado directamente por una o varias instituciones de educación superior públicas o mixtas, con trayectoria demostrada en la formación de auditores de sistemas, auditores TI, gestión de servicios TI, gobierno TI, control y aseguramiento, así como en la transferencia efectiva de capacidades institucionales al sector público.

El plan deberá tener como objetivo fortalecer en los funcionarios de la Entidad capacidades propias e instaladas para la supervisión, control y seguimiento de proyectos tecnológicos de estas características, e incluir un proceso formal y certificado de transferencia de conocimiento dirigido a un equipo de ocho (8) funcionarios, en las siguientes temáticas:

- Evaluación de ANS y KPIs en contratos SaaS.
- Supervisión y control de proyectos de TI.
- Auditoría de seguridad de la información y continuidad del negocio.

El plan deberá contemplar talleres prácticos, manuales metodológicos y al menos una certificación reconocida en gestión de servicios o auditoría de sistemas para el grupo de funcionarios definido. Para la asignación de puntaje en este factor de evaluación, el oferente que decida presentar este componente deberá diligenciar y presentar el Anexo – Transferencia de Conocimiento a la Entidad como parte integral de su propuesta, en el cual se dejará constancia de que el proceso de formación y transferencia se desarrollará de manera integrada al contrato, se encuentra articulado con su objeto y fases de ejecución, y no corresponde a una formación teórica aislada o independiente del mismo.

Nota: El Plan de Transferencia de Conocimiento deberá ser diseñado, ejecutado y certificado por una o varias universidades colombianas reconocidas, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, que cuenten con trayectoria demostrada en la formación de auditores de sistemas, auditores TI, así como en gestión de servicios TI, gobierno TI y funciones de control y aseguramiento.

Para efectos de la evaluación, no se exige la presentación del Plan de Transferencia de Conocimiento ni la identificación de las universidades como parte de la propuesta; el

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 47 de 63		

ofrecimiento se acreditará exclusivamente mediante la presentación del Anexo – Transferencia de Conocimiento a la Entidad. El adjudicatario deberá presentar e iniciar dicho plan dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato, conforme a las condiciones contractuales establecidas y a la aprobación del supervisor del contrato.

20.3. Plan de Aseguramiento de Calidad y Riesgos (9,5 puntos):

Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que presenten un plan metodológico avanzado de aseguramiento de calidad y gestión de riesgos, como valor agregado a las obligaciones mínimas de la interventoría definidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

Para efectos de la asignación de puntaje, el plan deberá evidenciar, de manera clara y verificable, al menos los siguientes elementos adicionales:

- Un diagnóstico inicial ampliado, con enfoque preventivo y priorización de riesgos críticos del contrato.
- Herramientas propias o especializadas para el seguimiento de calidad y riesgos, tales como matrices avanzadas, tableros de control o modelos predictivos.
- Mecanismos de alertas tempranas y escalamiento, adicionales a los reportes periódicos exigidos contractualmente.
- Estrategias de continuidad y contingencia con escenarios simulados o pruebas documentadas.

Para efectos de la asignación del puntaje en este factor de evaluación, el oferente que decida presentar este componente deberá diligenciar y presentar el Anexo - Plan de Aseguramiento de Calidad y Gestión de Riesgos, como parte integral de su propuesta.

La no presentación de este plan no impedirá la ejecución de las funciones de interventoría ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales mínimas, pero no dará lugar a la asignación del puntaje previsto en este factor de evaluación

20.4. Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC (19 puntos)

Se otorgarán diecinueve (19) puntos adicionales a la propuesta que incluya una evaluación de impacto formal del proyecto, orientada a medir, al finalizar la ejecución del contrato del Core Bancario (PPSC), los efectos derivados de la inclusión, adopción y operación de los nuevos procesos automatizados, específicamente en los módulos de otorgamiento, desembolso, renovación de crédito y la capa transversal de seguridad, en términos de eficiencia operativa, control, trazabilidad y generación de valor para la Entidad.

Dicha evaluación resulta necesaria en la medida en que la implementación del Core Bancario (PPSC) implica una transformación estructural de los procesos misionales de crédito del ICETEX, al migrar hacia esquemas digitales integrados, transaccionales y trazables, con impacto directo en la gestión del riesgo, el control institucional y la calidad de la información. En este sentido, la evaluación de impacto permitirá a la Entidad contar con un análisis técnico y objetivo que evidencie los beneficios reales derivados de la automatización implementada, más allá del cumplimiento funcional o tecnológico del contrato.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 48 de 63		

La evaluación de impacto deberá enfocarse específicamente en los procesos automatizados del Core objeto del contrato y constituirá un entregable obligatorio al cierre de la interventoría, permitiendo a la Entidad disponer de un análisis objetivo, verificable y comparable sobre los resultados alcanzados con la implementación del Core Bancario, así como de insumos para la toma de decisiones, ajustes operativos y eventuales procesos de mejora o escalamiento.

La evaluación de impacto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Inclusión y adopción de los nuevos procesos automatizados del Core Bancario.
- Operación funcional y técnica de los módulos del Core objeto del contrato.
- Trazabilidad, control y monitoreo de los procesos automatizados.
- Gestión de riesgos, incidencias y reprocesos asociados a la automatización.
- Medición de resultados e indicadores de impacto derivados de la implementación del Core.

Como resultado de la ejecución del contrato, el interventor deberá entregar, al cierre de la interventoría, los siguientes productos asociados a la Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC:

1. Documento metodológico de Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC, en el que se describa el enfoque, alcance, criterios de análisis, técnicas de evaluación y supuestos utilizados.
2. Documento de línea base, que caracterice el estado inicial de los procesos del Core objeto del contrato previo a su automatización.
3. Matriz de indicadores de impacto, que incluya, como mínimo, la definición de cada indicador, su fórmula de cálculo, fuente de información, periodicidad y responsable.
4. Informe Final de Evaluación de Impacto, que contenga el análisis comparativo antes–después de la implementación de los procesos automatizados del Core, con resultados por proceso y módulo.
5. Documento de conclusiones y recomendaciones, orientado a la sostenibilidad, optimización y mejora continua de los procesos automatizados del Core Bancario.

Nota: La evaluación de impacto deberá ser desarrollada por una universidad colombiana reconocida, debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, que cuente con grupos de investigación categorizados y con trayectoria demostrable en la aplicación de metodologías de evaluación de impacto, análisis de resultados y medición de efectos en programas, proyectos o iniciativas del sector público. La experiencia de la institución académica deberá permitir garantizar un análisis técnico, objetivo e independiente sobre los resultados derivados de la implementación de los procesos automatizados del Core Bancario (PPSC).

Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el Anexo – Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC.

Para efectos de la evaluación, no se exige la presentación de la Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC ni la identificación de las universidades como parte de la propuesta; el ofrecimiento se acreditará exclusivamente mediante la presentación del Anexo – Evaluación de Impacto del Proyecto PPSC.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 49 de 63		

20.5. Apoyo a la industria nacional (10 puntos):

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (...)”. En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo con lo siguiente:

Diez (10) puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: “Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

Este aspecto se acreditará de la siguiente manera: Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de extranjería. Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte. Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas.

Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite la constitución de la persona jurídica.

Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

Para acreditar este compromiso, el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo – Apoyo a la Industria Nacional.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 50 de 63		

20.6. Decreto 1860/2021 – Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0,25 puntos):

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco porcientos (0,25 %) equivalente a 0,25 puntos del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". CRITERIO ACREDITACIÓN PUNTAJE:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento de mujer (según corresponda) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 51 de 63		

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para acreditar este compromiso, el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Persona Jurídica).

20.7. Decreto 1860/2021 – Participación de MIPYMES (0,25 puntos):

En virtud de lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, la Entidad otorgará el cero coma veinticinco por ciento (0,25%, equivalente a 0,25 puntos) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten su condición de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento de mujer (según corresponda) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este compromiso, el Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo – Participación Mipyme.

20.8. Decreto 287/2026 – Acreditación Incentivo del sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. (2 puntos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará el dos por ciento (2%, equivalente a 2 puntos) del total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 52 de 63		

Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será el cero coma veinticinco por ciento (0,25%, equivalente a 0,25 puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

-Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

20.9. Criterios de Desempate

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 53 de 63		

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor de desempate, son las siguientes: a) Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía, b) Las personas jurídicas, deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de proponente es plural, se deben allegar los documentos exigidos en los literales anteriores, de acuerdo con su conformación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 54 de 63		

proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008⁴,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 y 5 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

⁴ Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 55 de 63		

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aporta la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 56 de 63		

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 57 de 63		

o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 58 de 63		

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 59 de 63		

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8) anterior.
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 60 de 63		

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- ✓ Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- ✓ Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.
- ✓ Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- ✓ La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

Nota 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ADR garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 61 de 63		

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: La omisión de la información requerida en este numeral de “factores de desempate” al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

21. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI	X		NO	
----	---	--	----	--

No. Caso Gestor de servicios: RS-9487.

21.1. Soporte del análisis de riesgo: Se adjunta Matriz de Riesgos

22. Criterios de sostenibilidad: N/A

23. Garantías:

Condiciones generales de la póliza:

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 62 de 63		

notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía:	Única de cumplimiento
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una póliza de cumplimiento condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- identificado con NIT. No. 899.999.035-7.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.	20%
Calidad del servicio	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.	20%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.	5%..

24. Supervisión:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo No. 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	SI	Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología	Jaime Alejandro Becerra Acosta

Para esta contratación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según la cual "el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal", no se requerirá de una interventoría externa para el seguimiento

25. Necesidad de designación de Interventoría: N/A

26. Liquidación:

Requiere liquidación **SI** ☒ **NO** ☐

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 12		
Fecha: 16/04/2025		
Página 63 de 63		

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

27. Firma

JAIME ALEJANDRO BECERRA ACOSTA
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Proyectaron:

Andrés Javier Solorzano – Contratista VOT 
Miembro Comité Estructurador Técnico

Armando Castro Molina – Contratista VOT 
Miembro Comité Estructurador Técnico

Datos Abiertos